

COMUNICADO

Asunto: Retraso de los plazos de implantación del sistema VERIFACTU

Estimadas asociaciones,

Nos dirigimos a todos vosotros para trasladaros información relevante derivada de las últimas disposiciones normativas relativas a la implementación del sistema informático de facturación VERIFACTU. Como sabéis, este asunto ha sido **objeto de diversas reuniones de trabajo mantenidas durante el mes de abril y octubre del presente año con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**, en las que hemos manifestado la **necesidad de ajustar los plazos y condiciones para su entrada en vigor**, a fin de garantizar una implantación realista, homogénea y asumible por el conjunto del tejido empresarial.

En este marco, el Gobierno ha aprobado un Real Decreto-ley que introduce una modificación sustancial del Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, conocido como *Reglamento Verifactu*, el cual establecía los requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos de facturación utilizados por pymes y trabajadores autónomos. Dicha modificación consiste en aplazar un año la exigibilidad de estos requisitos, trasladando el inicio de su aplicación a 2027.

Inicialmente, la entrada en vigor del Reglamento estaba prevista para el 1 de enero de 2026 en el caso de los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Sociedades. Para el resto de empresas y autónomos que utilizan sistemas informáticos de facturación, el plazo fijado era el 1 de julio de 2026. Sin embargo, el nuevo texto legal establece una ampliación generalizada de los plazos, motivada por la necesidad de seguir adecuando los desarrollos tecnológicos y de asegurar una implementación ordenada, coordinada y eficaz en todos los sectores afectados.

En consecuencia, el nuevo calendario oficial queda establecido del siguiente modo:

- **Empresas obligadas inicialmente el 1 de enero de 2026 (principalmente contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades):**
Nueva fecha de exigibilidad: 1 de enero de 2027.
- **Empresas y autónomos que debían aplicar el Verifactu a partir del 1 de julio de 2026:**
Nueva fecha de exigibilidad: 1 de julio de 2027.

Este ajuste supone, de facto, el alineamiento del calendario con las peticiones trasladadas por nuestra parte y nuestras asociaciones durante las reuniones con la AEAT, donde expusimos la necesidad de disponer de un margen temporal razonable para adaptar, verificar e implementar los sistemas de facturación conforme a los requisitos técnicos definitivos.

Continuaremos realizando un seguimiento detallado del desarrollo normativo y les mantendremos puntualmente informados de cualquier novedad relevante. Quedamos, como siempre, a su disposición para resolver las consultas que estimen oportunas.

Reciban un cordial saludo.

Hostelería de España.